



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **078** -2019-GR.APURIMAC/D-RR-HHyE.

Abancay, 12 JUL. 2019

**VISTO:**

La Solicitud de registro SIGE N° 00002371-2019, Informe N° 058-2019-GR.APURIMAC/DR.ADMYF-O.RRHH.AC y demás documentos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, doña **YUDITH CABALLERO PALOMINO**, ex servidora designada del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Informe N° 058-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, certifica que la recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidora designada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Ley N° 29849, por el periodo de Siete (07) meses; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional;

**Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;**

Que, con Informe N° 195-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR. y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la ex servidora designada **YUDITH CABALLERO PALOMINO**, quien desempeñó el cargo y funciones de Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Tres Mil con 00/100 (S/3 000,00) Soles**, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA : SUB GERENTE  
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/6 000,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/2 012.  
100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/6 000,00

**VACACIONES TRUNCAS**

Correspondiente al periodo 01-11-2 017 al 31-12-2 017  
- Por 02 meses : 1 000,00





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-09-2 018 al 31-12-2 018

- Por 04 meses : 2 000,00

### RESUMEN:

Vacaciones truncas : 1 000,00 + 2 000,00 = 3 000,00

**TOTAL A PAGAR : S/3 000,00**

=====

**SON: TRES MIL CON 00/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0127 Gestión de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.15 Vacaciones truncas CAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog. Leonidas Mariano Ramírez Guillén**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



LMRG/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.

